

**INFORME DEL COMISARIO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE PESADO FRIGOTRANSEXPRESS**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de la Compañía de Transporte Pesado **FRIGOTRANSEXPRESS**, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada a ustedes por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2014.

Es de mi responsabilidad expresar que los estados financieros de la Compañía de transporte están en conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera, los cuales demuestran solvencia debido a que se presentan resultados favorables para la misma, luego de analizar la situación financiera de **FRIGOTRANSEXPRESS** al 31 de diciembre de 2015 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha.

Para este propósito, he obtenido de los administradores, información de las operaciones, registros contables y documentación sustentatoria de las transacciones revisadas sobre bases selectivas. Adicionalmente, he revisado el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2014 y el correspondiente estado de resultado y las actas de Juntas de Accionistas, la cual deberá realizar para el próximo año el trámite pertinente para la actualización de accionistas.

En mi opinión, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente la realidad de la empresa y que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas, las normas legales, estatutarias y reglamentarias que se encuentran vigentes; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados.

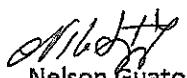
En base a la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno.

La Compañía de Transporte Pesado **FRIGOTRANSEXPRESS** no supera los montos establecidos por la ley, por lo tanto no está obligada al cumplimiento de lo establecido en el art. 321 de la Ley de Compañías.

Es importante señalar que en mi calidad de comisario principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el art. 279 de la Ley de Compañías.

Salcedo, 27 de marzo de 2015

Atentamente,


Nelson Guato
COMISARIO